

+
 Luego los dichos señores al de rindis Regidores y Diputados de la
 Villa a quienes toca la nombración del procurador
 ten que a de p. a la dha junta gasticula de bidania
 poria de la dha, catanda presente Eligieron y nombraron
 portal, ami Joan de Olariaga p. d. e. s. fel: y todos
 el Regim. me lo p. en nombrado. q me lo p. en p. d. e. s.
 f. un libro a parte ante dho s. e. s. y firmaron
 aqui los q. se llaman =

Joan de Olariaga
 Miguel
 Caspar de Olariaga
 Felipe de Maria
 Antoni
 San de Olariaga

En las del Consejo de la villa de Logara ad. o. e. d. i. a. s. el
 mes de eni de mill y seisientos y treinta y nueve
 años, se juntaron los señores Gaspar m. de la plaza teniente
 de alcaide ordinario de la dha villa y su jurisdiccion
 miguel de brian y Felipe de maria de
 f. ides de la villa y n. i. g. o. deo la villa d. i. n. d. o.
 de la mar tinerez de azara d. i. u. b. a. d. e. de v. r. i. a. n. o.
 pedro ray de garitans q. p. de f. a. l. l. a. i. z. t. e. g. u. e. l. a. n. o.
 Regidores de la parroquia de oxiondo que son
 la mayor parte de la justicia y algunos otros
 de las villas su jurisdiccion. Por Antoni Joan
 de Olariaga es. q. e. d. e. r. e. s. n. o. f. e. r. v.

y del numero y ayuntamiento de la villa
 y estando amigablemente y el dho escriuano del con-
 sejo suador y untero que es de esta villa en la junta
 particular y honra que estamos nobles muy leal y provincial
 y en un lugar de la villa en San Bartolome de bidania
 endes de este dho mes de enero de mill e de los años de fecho
 lo que en la dha junta se abiesse que es en el ayon
 de los señores y puntos contenidos en el dho pacho que
 se disputaron que se les en el dho ayuntamiento
 general y que se auian de en la dha junta
 de mas de ello una carta de sumag. y los unos de
 el secretario de la guerra de ardia es critas por haber
 del consejo que es de en villa por que algunos de
 truso a la dha junta don antonio gonzalez de
 de la horde de santia. y en el de la maestre
 campo general y las otras en la dha despachado
 por el dho consejo en las quales dhas cartas se
 pedian a esta provincia fuera de lo que antes
 tiene pedido el consejo de los mill e hombres
 que estera listados para quando se fuesse
 el exercito de su magestad y los que en el
 mill e hombres para emborcar en la armada que
 a de venir y que la gente principal ay a de en
 trar en la plaza de frente a arria y que de los
 mill e hombres que estan pedidos se le den a los
 don antonio gonzalez de los que se ay a de en
 para trabajar en las fortificaciones de
 fueren en arria san sebastian y passas que
 fama y otros que son. En otras cosas
 que contienen los dhos despachos

///

Y considerando la Santa Sagrada de las ma
terias y el rigor. con que el dho. y de tantas cosas
y porque esto resultara, quicoy fono estar enterado.
el consejo del dho. y Justicia de qui puzava. Y desus puzava
fuerzas = sea acordado que don p. de y draguez (qu. de
la Orden de Santiago) con nombre de la dho. de sumag.
Y don Pedro de Serranilla y Galdo. Cavallero de la Orden
de Calatrava fua de sumag. Y don Pedro de
arraga ormaqui Cavallero de la Orden de San Diego.
Y el licenciado Miguel de aldivia como fuesen bar
a losos. del dho. de esta provincia y cavalleros bar en
ven didos. Y de tanta autoridad como es ordinario Y que
entra bado fante en to de lo tocante a qui puzava.
en estas o cosas de guerra = Baran ala ciudad de
Vitoria a conferir estas materias con los señores de el
consejo y a representar la Subdia y derechos de la puz.
assi por que no sea novedad en dho. de la dho. en
como para las demas cosas. = Y que quando fue Cuari se fua en
ta particular en la v. de f. an. Y lo que es de
Cavalleros. Y en conferido Y en f. en entendido
por la dho. provincia la dho. dho. que con venga y m. y
son en de sumag. Y en f. de la dho. de lo que
en la dho. de la dho. = los señores de el re
gimiento. Y ordenaron a sentar en el libro los dho.
Y lo que am. el dho. = se me a la libranca de dos mill mrs por
quatro dias de Caza y en que e de m. de con la dho. y buelva
a qui ni otras cosas por dia.
Y de tra solo y una Carta de don xim de S. draguez
Y assi en m. de el dho. de don m. de y de la dho.
Y don Joan Lopez de Ar. de la dho. de nom. de
por esta provincia, en to de lo tocante
al dho. y en f. de los dho. Y los dho. puzava.

de la que se aparta de esta Villa se les crió un Conquistador
 de no aver de imbiar a tiempo la orden que di
 el maestre de campo general por que los soldados
 napolitanos que en esta Villa están alados
 se mudasen a Astorga por que causa de la
 Biva el Comissario de la orden para que asu
 pessen aqui con aver de mudado los soldados
 que están alados en los demas lugares de la
 Caprovincia de tierra dentro desta y herilla
 de ella reservada por el Contador de las
 cosas de Castilla los dichos soldados de la qual
 carta se embio con el pape que se despachó a la
 dignidad de la villa de tanis sobre el embargo
 de la paja y tambien se crió un Comissario para
 de la paja y de los dichos dignitades tres
 ordenes que responde de su Comissario el obrar
 lo que de la villa pretenden de la orden
 que las Compañias que se mudaron de tierra
 de las pajas y de los famientos y esto se
 crió para el Consejo por que los lugares
 donde están con paja de los que se auen
 de la orden dilatada la enbió de la orden
 para mudar los dichos lugares de la villa que
 para el señor maestre de campo general
 de otros muchos de los que las cosas
 conferidos de breves de las de los
 fimiento mandaron se paja por de los
 con lo que sea que están en famiento
 y se maron los que están en

Jaypar de los Lados Miguel de Avila
 B. de Maria de Martin de Axarona
 Derosa es de Agostana Antemi
 Joande Avila
 X